



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	<b>V.S DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
DEMANDANTE:	<b>ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ</b>
DEMANDADA:	<b>LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ</b> , madre y representante legal de <b>ALVARO JAVIER DURAN QUIROZ y MARTIN JOSE DURAN QUIROZ</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2023-00133-00</b>
ASUNTO:	<b>AUTO RECHAZA RECURSO Y ABRE A PRUEBA</b>

Entra el despacho a decidir, lo que en derecho corresponda, referente al recurso de reposición y la contestación de demanda, presentada por la demandada **LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ**, actuando en nombre propio.

Referente al recurso de reposición, señala el párrafo 3, del art 318, lo siguiente: *“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”*

Por lo anterior, la demandada allega el 06 de julio del 2023, recurso de reposición contra del mandamiento de pago del 5 de junio del 2023, situación que se encuentra extemporánea, teniendo en cuenta que, se le notificó del mandamiento el 23 de junio del 2023, corriéndole los términos para contestar, a partir de los dos días hábiles siguientes, es decir, desde el 28 de junio, por lo que, tenía hasta el 30 de junio del 2023 para interponer el recurso de reposición.

Así las cosas, este despacho se abstendrá de darle trámite al recurso de reposición, teniendo en cuenta que dejó pasar los 3 días para interponerlo.

**TÉNGASE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Los documentos allegados con la demanda, como son:

**Documentales:**

1 Acta Registro Civil de Nacimiento, ALVARO JAVIER DURAN QUIROZ.

2 Acta Registro Civil de Nacimiento, MARTIN JOSE DURAN QUIROZ.

3 Acta Registro Civil de Nacimiento, EVELYN YOJANA DURAN DURAN.

4 Acta Registro Civil de Nacimiento, NATALY JULIANA DURAN BAUTE.

**Interrogatorio de parte:**

A la Demandada **LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ**, que absolverá el interrogatorio que se le formulará en audiencia.

**Prueba trasladada:**

Traslado del proceso bajo radicado **20178-31-84-001-2020-00067-00**, seguido en este despacho por **LANNYS PATRICIA QUIROZ LOPEZ**, contra **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ**.

**TÉNGASE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

**Interrogatorio de parte:**

Al demandante **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ**, que absolverá el interrogatorio que se le formulará en audiencia.

**DE OFICIO**

Se oficia al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES GRUPO NÓMINA, EMBARGOS Y ACREDITORES, a los correos nominaejc@buzonejercito.mil.co saca@buzonejercito.mil.com para que emita un informe referente al salario, prestaciones sociales, bonificaciones, auxilios, ingresos que no constituyen salario, embargos y retenciones de **ALVARO JOSE DURAN SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1064066623.

Una vez obtenida la información antes solicitada, se entrará a fijar fecha para audiencia del art 392 C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriquana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9a3ac11dd50b99071dc3f91236d157cfa29330f1ded137afdae004b4228c9f**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**